



000001

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITODr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

2

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
4 "ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION FAMILIAR ENDIFA S.A."

5

6 OTORGADO POR: ARQUITECTO MICHEL JAKUES DELLER KLEIN Y
7 SEÑORA HELEN SOPHIE DELLER KLEIN.

8

9 CUANTÍA: USD. \$ 30.000,00

10

11 DI: 5, COPIAS

12 *JLT*

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
15 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
16 martes veinte y cuatros (24) de Agosto del año dos mil
17 cuatro (2004), ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA,
18 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, intervienen en el
19 otorgamiento del presente contrato las siguientes personas:
20 El Arquitecto Michel Jaques Deller Klein y la señora Helen
21 Sophie Deller Klein, los comparecientes son ecuatorianos,
22 mayores de edad, de estado civil casado y divorciada
23 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito y en
24 uso de su plena capacidad legal, a quienes de conocerles
25 doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, y
26 me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la
27 presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase
28 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su

1 cargo, una en la cual conste la Constitución de la Compañía
2 Anónima denominada "ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION FAMILIAR
3 ENDIFA S.A.", y que esta contenida en las siguientes
4 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al
5 otorgamiento del presente contrato las siguientes personas:
6 El Arquitecto Michel Jaques Deller Klein y la señora Helen
7 Sophie Deller Klein, los comparecientes son ecuatorianos,
8 mayores de edad, de estado civil casado y divorciada
9 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito y en
10 uso de su plena capacidad legal manifiestan por sus propios
11 derechos, su voluntad de constituir una Compañía Anónima
12 denominada "ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION FAMILIAR ENDIFA
13 S.A.", la misma que se registrará por las Leyes de la República
14 del Ecuador y por los Estatutos que constan en la siguiente
15 cláusula de este contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS: CAPÍTULO
16 PRIMERO.- CARACTERÍSTICAS: ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y
17 DENOMINACIÓN: ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION FAMILIAR ENDIFA
18 S.A.; es una Compañía Anónima que se constituye de acuerdo
19 con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-
20 ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
21 compañía queda establecido en el Distrito Metropolitano de
22 Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros
23 lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de
24 Accionistas.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía
25 tendrá por objeto la instalación, equipamiento y
26 administración de operaciones de toda clase de
27 distracciones manuales, mecánicas, hidráulicas, eléctricas,
28 electrónicas para toda clase de público, para cumplir con

el objeto social la compañía podrá realizar todas las de
2 operaciones, actos y contratos permitidos por las Leyes
3 Ecuatorianas. Podrá además realizar toda clase de actos
4 civiles y mercantiles, importaciones y exportaciones de
5 mercaderías en general. Podrá tener representaciones en el
6 país y en el exterior de artículos nacionales y
7 extranjeros; y, además celebrar contratos de cualquier
8 especie, siempre que se relacionen con su objetivo social,
9 adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda
10 naturaleza y especialmente comprar o vender toda clase de
11 bienes raíces o muebles gravarlos, limitarlos o
12 transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes de
13 cualquier naturaleza, comprar, vender, administrar o
14 arrendar otras empresas similares consideradas de interés y
15 provecho por la Junta General de Accionistas, suscribir o
16 adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en
17 otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto
18 social y en fin, celebrar cualquier acto o contrato
19 permitido por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarias
20 y se relacionen con el objetivo social, con la facultad de
21 acogerse a las protecciones legales aplicables a la
22 actividad que realiza.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El
23 tiempo de duración de la Compañía será de veinte y cinco
24 años, contados a partir de la fecha de inscripción del
25 contrato social en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CINCO.-**
26 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito de la Compañía
27 es el de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA, dividido en tres mil acciones ordinarias y

1 nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
2 AMÉRICA cada una, las mismas que se encuentran íntegramente
3 suscritas y han sido pagadas por los accionistas en la
4 forma que se precisa en las declaraciones adicionales.-
5 **ARTÍCULO SEIS.- TÍTULOS:** Los títulos que certifican la
6 propiedad de las acciones se emitirán conforme al artículo
7 ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y su
8 transferencia se registrará por las disposiciones de los
9 artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve
10 de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la propiedad
11 de una o varias acciones y serán firmadas por el
12 Presidente y el Secretario de la Compañía.- **ARTÍCULO**
13 **SIETE.- LIBROS:** Se llevará un libro talonario en el que se
14 extenderán los títulos y certificados de acciones, las
15 mismas que se inscribirán además en el libro de Acciones y
16 Accionistas de conformidad con el artículo ciento setenta y
17 siete de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
18 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO**
19 **OCHO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía
20 estará gobernada por la Junta General y administrada por el
21 Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos
22 que constan en la continuación.- **ARTÍCULO NUEVE.- JUNTA**
23 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas de la Compañía
24 legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de
25 la misma, con poderes principales y absolutos por lo que
26 las decisiones que tomare de acuerdo a estos Estatutos,
27 obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas
28 sino por la Junta General, todo de conformidad con las

disposiciones legales.- **ARTÍCULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS**
2 GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser
3 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
4 principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por
5 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
6 la ciudad de Quito, con quince días de anticipación por lo
7 menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo
8 establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de
9 Compañías.- La Convocatoria debe señalar el lugar, día y
10 hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO ONCE: JUNTAS**
11 UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren
12 presentes o representados la totalidad del capital pagado
13 de la Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la
14 celebración de la Junta y se acordaren los asuntos a
15 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar
16 resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa,
17 siempre y cuando el acta de la junta sea firmada por todos
18 los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el
19 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
20 ARTÍCULO DOCE.- QUÓRUM: En primera convocatoria se
21 constituirá la Junta General siempre que en ella estén
22 representados por lo menos el cincuenta por ciento del
23 capital pagado. Si la Junta General no pudieren reunirse en
24 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
25 una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más
26 de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y
27 que se reunirá con el número de accionistas presentes,
28 debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda

convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
convocatoria.- **ARTÍCULO TRECE.- JUNTAS GENERALES
ORDINARIAS:** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
una vez al año, en el primer trimestre después de terminado
el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto
el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en
la convocatoria de acuerdo con lo que establece el
artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
Compañía.- **ARTICULO CATORCE: JUNTA GENERALES
EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se efectuarán
en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver
respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o
acordados previamente y por unanimidad si se trata de una
Junta Universal.- **ARTÍCULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN:** Los
accionistas pueden delegar su representación para las
Juntas, mediante simple carta de poder dirigida al Gerente
General o por medio de poder general otorgado por Escritura
Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas
serán representadas por sus apoderados o representantes
legales.- **ARTÍCULO DIECISEIS: VOTOS:** Por cada acción pagada
de diez dólares de los Estados Unidos de América sus
propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de
la Junta General se tomará con una mayoría de por lo menos
el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado
concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas,
obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho
de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
1 GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente
2 constituida, a más de las atribuciones determinadas en la
3 Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al Gerente
4 General, al Presidente y al Comisario, removerlos y fijar
5 sus remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los
6 balances y sus anexos y los informes que anualmente
7 presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver
8 acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d)
9 Acordar las modificaciones al contrato social; e)
10 Interpretar los presentes Estatutos; f) Dictar los
11 Reglamentos que se considere convenientes para la marcha
12 de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión,
13 transformación, disolución y liquidación de la Compañía,
14 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
15 liquidación de conformidad con la Ley, la retribución de
16 los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación;
17 h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
18 social; i) Acordar el establecimiento de sucursales o
19 agencias de la compañía; j) Disponer la prórroga de plazo
20 de la Compañía o su disolución anticipada; k) Autorizar al
21 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)
22 Autorizar al Gerente General la contratación de créditos,
23 el otorgamiento de prendas, hipotecas o garantías cuando
24 estas excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos de
25 América; m) Autorizar al Gerente General la adquisición,
26 enajenación, cesión que se establezca sobre los bienes
27 sociales; n) Autorizar al Gerente General la compra o la

1 venta de acciones o participaciones de otras compañías que
2 tengan conexión con el objeto social; ñ) Autorizar al
3 Gerente General la compra, arriendo y administración de
4 otras empresas similares consideradas de interés y provecho
5 por la Junta General; o) Autorizar al Gerente General la
6 celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total
7 exceda cien mil dólares de los Estados Unidos de América;
8 p) Aprobar el presupuesto anual de la compañía al inicio de
9 cada ejercicio económico; y, q) Resolver sobre cualquier
10 asunto puesto a consideración por el Presidente o el
11 Gerente General.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ACTAS:** Las Actas de
12 las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se
13 lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente
14 y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido
15 en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de
16 Compañías.- El libro de Actas de Juntas Generales se
17 compondrán de hojas escritas a máquina debidamente
18 folladas.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE Y EL**
19 **SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General será presidida por
20 el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o
21 falta temporal será reemplazado por el Gerente General.-
22 Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de
23 la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal
24 será reemplazado por el Presidente o por un Secretario Ad-
25 hoc.- **ARTÍCULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente es
26 elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de
27 falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General.-
28 Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas

Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos y certificados de acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Escrituras Públicas de aumento o disminución del capital social, de reforma de estatutos, de compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general cualquier otro acto o contrato que requiere de la solemnidad de escritura pública; d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-**

DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Establecer las políticas generales y de comercialización de la Compañía y dirigir los procesos de dicha comercialización; c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra clase que fueren; d) Sin embargo y sin perjuicio de lo que establece el artículo doce de la Ley de Compañías, para la contratación de créditos o celebración de actos o contratos cuyo valor exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de América requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos que requieran de la solemnidad de escritura pública, como son los aumentos o disminuciones del capital social, las reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles, requerirá además la firma conjunta del

1 Presidente de la Compañía en la escritura pública; e)
2 Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía; f)
3 Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas
4 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
5 General; g) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes
6 sociales, cumpliendo con todas las exigencias consignadas
7 en los presentes estatutos y contando especialmente con la
8 autorización de la Junta General; h) Participar en el
9 capital accionario de otras compañías que tengan conexión
10 con el objeto social, previa resolución de la Junta
11 General que le autorice para el efecto; i) Manejar bajo su
12 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que
13 de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que
14 se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados
15 por el Gerente General; j) Recibir mediante inventario los
16 bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
17 responder de ellos y de su administración ante la Junta
18 General; k) Presentar ante la Junta General Ordinaria un
19 informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado
20 del balance y demás documentos contables; l) Proporcionar
21 al Comisario todos los datos y documentos necesarios para
22 su labor; m) Velar por la buena marcha de la caja,
23 contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; n)
24 Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales,
25 constando en cada caso las resoluciones que corresponden;
26 ñ) Administrar en general los negocios de la sociedad; o)
27 Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de
28 los accionistas el balance, informes del Gerente General y

Comisario por lo menos con quince días de anticipación a la
fecha de la reunión; p) Ejercer las demás atribuciones y
cumplir los deberes señalados por la Ley y estos
Estatutos.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- REPRESENTACIÓN LEGAL:**
La representación legal, judicial o extrajudicial de la
compañía corresponde al Gerente General y en caso de falta
o ausencia será reemplazado por el Presidente, por lo que
tiene facultad para comparecer en juicio a nombre de la
Compañía, como actor o demandado, con la facultad especial
de designar Procurador Judicial para casos determinados.-
ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DURACIÓN DE FUNCIONES: El
Presidente y el Gerente General durarán cinco años en el
ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente
reelegidos.- A pesar de haber concluido el período de
duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta
ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-**
REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las
funciones de Presidente y Gerente General no se requiere
ser accionista de la Compañía.- Los nombramientos se
inscribirán en el Registro Mercantil, dejando constancia en
ellos de la aceptación del cargo dado por el funcionario
designado.- **CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**
COMPANÍA: ARTICULO VEINTE Y CINCO: DE LOS COMISARIOS: La
compañía tendrá un solo Comisario designado por la Junta
General y que durará un año en el ejercicio de sus
funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una
persona jurídica, es decir una firma de auditores que
cumpla con los requisitos legales para su establecimiento

1 y funcionamiento puede ser designado como Comisario de la
2 Compañía.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS: ATRIBUCIONES DEL**
3 **COMISARIO:** Corresponderá al Comisario vigilar las
4 operaciones generales de la Compañía, informar sobre su
5 activo y pasivo, revisar el balance general y demás
6 documentos contables o informar a la Junta General sobre
7 estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer
8 todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que
9 establece la Ley de Compañías, particularmente las
10 consignadas en su artículo doscientos setenta y nueve.-
11 **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTÍCULO VEINTE Y**
12 **SIETE: AÑO FISCAL:** El ejercicio económico de la compañía
13 comprenderá el año calendario, es decir del primero de
14 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de
15 cada ejercicio económico se cortarán las cuentas
16 practicándose el inventario y el balance general con el
17 estado de situación del activo y pasivo de la compañía,
18 documentos que serán revisados por el Comisario y
19 posteriormente presentados a conocimiento de la Junta
20 General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo
21 establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VEINTE Y**
22 **OCHO.- RESERVAS:** Anualmente se destinará el diez por ciento
23 de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva
24 legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
25 ciento del capital social.- Adicionalmente, la compañía
26 podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según
27 lo resuelva la Junta General.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE:**
28 **UTILIDADES:** De los beneficios líquidos anuales se asignará

1 por lo menos un cincuenta por ciento para Dr. Alfonso Freire Zapata en
2 favor de los accionistas, salvo resolución unánime en
3 contrario de la Junta General, de conformidad con lo que
4 prescribe el artículo doscientos noventa y siete de la Ley
5 de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**
6 **ARTÍCULO TREINTA.- DISOLUCIÓN:** La compañía se disolverá
7 siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de
8 Compañías y en los casos establecidos en la misma Ley.-
9 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la
10 Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como
11 liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de
12 los accionistas, la Junta General designe a uno o más
13 liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.-
14 **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TREINTA**
15 **Y DOS.- SOBRE LA LEY DE COMPAÑÍAS:** En todo lo que no se
16 halle expresamente previsto en este contrato social y en
17 los presentes Estatutos, regirán las disposiciones
18 correspondientes de la Ley de Compañías.- **DECLARACIONES**
19 **ADICIONALES.- UNO.-** Los accionistas aprueban por unanimidad
20 de votos el capital social suscrito de la Compañía de
21 TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y
22 aprueban además el siguiente cuadro de integración y pago
23 del referido capital social.-----

24 Accionistas	Capital	Capital	Por pagar	Número de	%
25	Suscrito	Pagado	a dos años	Acciones	
26 1. Michel Deller Klein	15.000	3.750	11.250	1.500	50%
27 2. Helen Deller Klein	15.000	3.750	11.250	1.500	50%
28 SUMAN:	USD \$ 30.000	USD \$7.500	USD \$22.500	3.000	100%

100000

1 **DOS.**— El pago de la parte de contado lo han efectuado
2 todos los accionistas, en numerario conforme aparece del
3 comprobante bancario de depósito en la cuenta de
4 integración de capital que se acompaña como documento
5 habilitante.— **TRES.**— El saldo de capital suscrito y no
6 pagado por los accionistas, será cubierto en el plazo
7 máximo de dos años, tiempo durante el cual no se
8 devengarán intereses. En cambio, en caso de mora los
9 accionistas deberán pagar a la compañía el máximo interés
10 convencional vigente.— **CUATRO.**— Por cuanto con las
11 estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden,
12 los accionistas han constituido la Compañía Anónima
13 denominada "ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION FAMILIAR ENDIFA
14 S.A.", la declaran así constituida y autorizan al Doctor
15 Diego Jaramillo Terán y/o Licenciado Xavier Madera Bravo
16 para que realice todos los trámites previos para la
17 obtención de la correspondiente aprobación legal.— Usted,
18 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
19 de estilo necesarias para completa validez de la presente
20 escritura.— "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada
21 por el señor Doctor DIEGO JARAMILLO TERÁN, con matrícula
22 profesional número tres mil seiscientos cincuenta y cinco
23 del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda
24 elevada a Escritura Pública con todo su valor
25 legal.— En este acto se cumplieron con los mandatos y
26 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
27 comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se
28 afirman y ratifican en su total contenido, y para



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

000008

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

acto, de libro lo
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1 constancia firman conmigo en unidad de
2 cual doy fe.--

3

4

5

6

7 ARG. MICHEL JACQUES DELLER KLEIN.

8 C.C.

9

10

11

12

13 SRA. HELEN SOPHIE DELLER KLEIN.

14 C.C.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTA

REPUBLICA DEL ECUADOR 542434444

CEREO LAUREN SHAPIRO

REPUBLICA DEL ECUADOR EMPLEADO

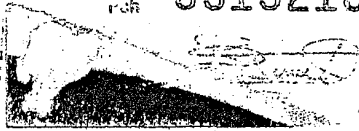
ALBERTO KELLER

ALBERTO KELLER

QUITO 20/02/2003

20/02/2015

REN 0515218



REPUBLICA DEL ECUADOR

GUAYAS 170324122-3

KELLER KLEIN MICHAEL JAZUES

PROVINCIA/QUITO/SONEALIZ SUAREZ

DR. SEPTIEMBRE 1960

022-10022-09691

PROVINCIA/QUITO

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960

SEPTIEMBRE 1960



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

125-0091

170324122-3

NUMERO

CEDULA

DELLER KLEIN MICHAEL JAZUES

APELLIDOS Y NOMBRES

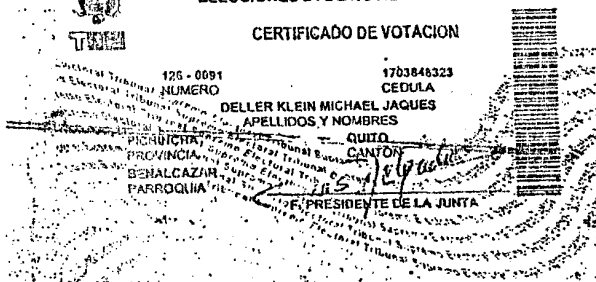
QUITO

PROVINCIA

SEBALCAZAN

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170384831-5

DELLER KLEIN HELEN SOPHIE

18 ENERO 1959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

001- 0388 01161

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

[Signature]

Notaría Derrama Cuentas

ECUADOR

4444313242

Supermercado Freixo Zapata

Supermercado Ecuaindustrial

ALBERTO DELLER

ERIDA KLEIN

QUITO

02/05/2000

0505670

0270572812

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FECHA DE LA AUTORIDAD

FECHA DE LA FOTOGRAFIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

167-0110

1703848315

NUMERO CEDULA

DELLER KLEIN HELEN SOPHIE

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7017965

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: JARAMILLO TERAN DIEGO ROBERTO

Fecha Reservación: 14/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION FAMILIAR ENDIFA S.A.

Aprobado 1083401

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **12/10/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARIA FERNANDA PONCE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000010



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Dr. Alfonso Freije Zapata
Quito, Ecuador**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, QUITO, 23 DE AGOSTO DE 2004

Mediante comprobante No. **120-071667**, el (la) Sr. **HELEN DELLER**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **7,500.00**para INTEGRACION DE CAPITAL de **ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION FAMILIAR****ENDIFA S.A.** XX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MICHEL DELLER	US.\$.	3,750.00
HELEN DELLER	US.\$.	3,750.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **7,500.00****OBSERVACIONES:**Tasa de interés: % de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

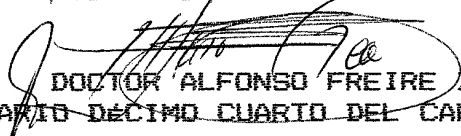
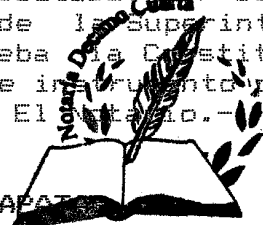
RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
"ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION FAMILIAR ENDIFA S.A."; OTORGADA
POR: ARO. MICHEL JAQUES DELLER KLEIN Y SRA. HELEN SOPHIE
DELLER KLEIN; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

RAZÓN.— Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada "Entretenimiento y Diversión Familiar Endifa S.A.", de fecha 24 de Agosto del año 2004, la Resolución No. 04.O.IJ.3416, de fecha 06 de Septiembre del año 2004, dictada por el Doctor Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.— Quito, a 14 de Septiembre del año 2004.— El Notario.—


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000012



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **04.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 06 de septiembre del 2.004, bajo el número **2524** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **ENTRETENIMIENTO Y DIVERSIÓN FAMILIAR ENDIFA S.A.** ”, otorgada el 24 de agosto del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27142.-** Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-